



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO
No. HTIMBIO-SUM-045-2026.

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.562.183 de Popayán- Cauca, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL TIMBIO E.S.E** en su calidad de **GERENTE** y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditada y autorizada, nombrada mediante Decreto Municipal No. 021 del 26 de marzo del 2024 y del cual tomó posesión mediante acto administrativo No. 012 de 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS**, con Nit 901447421-5, representada legalmente por la señora **ALEXANDRA ARROYO ACOSTA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.767.222 expedida en Popayán - Cauca, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024. 2) Que el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. 3) Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. 4) Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, se establece la necesidad de contratar el Suministro de insumos y reactivos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que se desarrollan en el laboratorio de la E.S.E. Hospital Timbio. 5) Que conforme lo establece el Artículo 17 **CONTRATACIÓN DIRECTA** del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al párrafo 7. 6) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga a suministrar materiales, insumos y reactivos de laboratorio, para garantizar la prestación del servicio de salud a la Empresa Social del Estado Hospital Timbio E.S.E., de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000). A MONTO AGOTABLE**, (lo que ocurra primero). **TERCERA-FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales dichos pagos se realizarán de acuerdo a los insumos efectivamente suministrados y conforme al valor definido en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y el valor dependerá de los insumos y cantidades entregadas que entren al almacén de la entidad. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación la respectiva factura o documento equivalente con cumplimiento de las normas legales, entrada al almacén, informe por parte del Supervisor, quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y planilla del pago de aportes a

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@hotmail.com

seguridad social. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Timbio E.S.E.

CUARTA.- PLAZO. Previo el perfeccionamiento, el término deduración del presente contrato será de seis (6) meses o hasta agotar el monto establecido, término contado desde la suscripción del acta de inicio una vez legalizado el contrato, previa aprobación las garantías exigidas y expedición del registró presupuestal de compromisos.

QUINTA. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA debe:

1. No ceder ni subcontratar el suministro objeto del presente Contrato, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa porparte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO.
- 2.El contrato de suministro debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en todo lo correspondiente con las normas vigentes que versen sobre la materia.
3. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
4. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato de suministro durante la vigencia del mismo.
5. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
- 6.Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato y durante su ejecución en el caso de presentarse adiciones o prorrogas.
7. Se deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia.

B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

- 1) Entregar oportunamente los insumos de laboratorio de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la E.S.E, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición.
- 2) Garantizar la calidad de los productos entregados, en el evento de existir falta de calidad de los productos de laboratorio, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o mejor calidad, a los mismos precios contratados.
- 3) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del presente Contrato, durante la vigencia del mismo y entregar oportunamente los elementos objeto del presente contrato.
- 4) Responder y garantizar por la calidad de los bienes entregados.
- 5) Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E.
- 6) Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales.
- 7) Tener disponibilidad para la entrega de los elementos a adquirir a través del presente contrato de acuerdo a las disposiciones del mismo.
- 8) Realizar la facturación de manera detallada, discriminado los días y las cantidades de elementos entregados.
- 9) Tener normas de higiene y urbanidad en cuanto a la presentación de sus trabajadores a la hora de entregar los productos contratados.
- 10) Entregar los insumos de laboratorio, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen en la propuesta, garantizando la calidad del producto.
- 11) Cumplir con los siguientes requisitos técnicos para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de la E.S.E.:
 - a) La fecha de vencimiento de los productos no será inferior a dos (2) años a partir el momento en que LA E.S.E reciba tales insumos.
 - b) Realizar cambios por próximos vencimientos de los productos, previa notificación la ESE como mínimo con tres meses de anticipación a la fecha de vencimientos de los productos.
 - c) Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles.
 - d) El tipo y la calidad del producto del empaque deben ser adecuados para proteger los productos en las condiciones extremas de temperatura y humedad. Así como durante el transporte, almacenamiento y uso del mismo.
 - e) El contratista no entregará los insumos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos.
 - f) Presentar los Registros sanitarios INVIMA al momento de efectuar la entrega.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1.	LIQUID SYSTEMS	1X1000ML
2.	CLEANING SOLUTION	1X1000ML
3.	ACIDO CLORHIDRICO	1X500ML
4.	ACIDO URICO	1 x 200 ml
5.	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	2 + 2 x 50 ml
6.	COLESTEROL TOTAL	1 x 500 ml
7.	COLESTEROL HDL DIRECTO	1 x 80 ml
8.	CREATININA	4 x 50 ml
9.	GLUCOSA	1 x 500 ml
10.	TRIGLICERIDOS	2 x 250 ml
11.	UREA / BUN UV	4 x 50 ml
12.	PATRON / CALIBRADOR COLESTEROL HDL Y LDL DIRECTO	1 x 1 ml
13.	SUEROS VALORADOS NIVEL I (Control Normal Quimica Clinica)	5 x 5 ml
14.	SUERO CALIBRADOR (Multicalibrador Quimica Clinica)	5 x 5 ml
15.	SUERO CONTROL LIPIDO NIVEL I - NORMAL (Suero Humano)	3 x 1 ml
16.	PREVECAL QUIMICA (Período Anual)	12 x 5 ml
17.	SUERO CALIBRADOR BIOQUIMICA HUMANO	5 x 5 ml
18.	SUEROS CONTROL BIOQUIMICA HUMANO NIVEL I	5 x 5 ml
19.	SUEROS CONTROL BIOQUIMICA HUMANO NIVEL II	5 x 5 ml
20.	POCILLOS DE MUESTRA	Bols x 1000 U
21.	BOTELLA SOLUCION LAVADO CONCENTRADA	FCO
22.	BOTELLA LIQUIDO CONCENTRADO DE SISTEMA	FCO
23.	ROTOR DE REACCIONES	Caja x 10 Uds
24.	DILUYENTE M30 EQUIPO HEMATOLOGIA MINDRAY DOBLE CODIGO	20 LITROS
25.	PROBE CLENASER MINDRAY	FCOX50 ML
26.	CONTROL HEMATOLOGIA STRECK/MINDRAY	1L,1N,1H
27.	CONTROL DE HEMATOLOGIA	1L,1N,1H
28.	TIRA DE ORINA H13 DIRUI	FCOX100
29.	CONTROL POSITIVO ORINA	FCO 8ML
30.	CONTROL NEGATIVO ORINA	FCO 8ML
31.	PCR LATEX	KITX50
32.	FACTOR REUMATEOIDEO LATEX	KITX50
33.	ACEITE DE INMERSION	FCOX100ML
34.	HEMOCLASIFICADOR A	FCOX10ML
35.	HEMOCLASIFICADOR B	FCOX10ML
36.	HEMOCLASIFICADOR D	FCOX10ML
37.	BENEDICT AZUCARES REDUCTORES	FCO

38.	KOH 10%	FCOX100ML
39.	COLORANTE DE WRIGHT	FCOX500ML
40.	AZUL DE METILENO	FCOX500ML
41.	AZUL DE METILENO BK	FCOX250ML
42.	LUGOL DE ANTONY	FCOX500ML
43.	LUGOL DE GRAM	FCOX1000ML
44.	VIOLETA DE GRAM	FCOX1000ML
45.	ALCOHOL ACETONA GRAM	FCOX500ML
46.	ALCOHOL ACIDO BK	FCOX1000ML
47.	ALCOHOL ETILICO 96%	FCOX1000ML
48.	FUSCINA PARA GRAM	FCOX500ML
49.	FUSCINA PARA BK	FCOX1000ML
50.	KIT COLORACION DE GRAM	KIT
51.	DETERGENTE NEUTRO	GALON
52.	REACTIVO TURK BLANCOS	FCOX500ML
53.	RPR CARBO 2 X 100	CAJAX100
54.	RPR CARBO 2 X 500	CAJAX500
55.	SANGRE OCULTA ON STEP CAJA X50TIRAS	CAJA
56.	SAFRANINA DE GRAM	FCOX500ML
57.	CARGA DE GLUCOSA X 25 GRS	CAJAX50
58.	PRUEBA RAPIDA EMBARAZO HCG	CAJAX40
59.	HIV 1/2 3.0 CONFIRMATORIA	CAJAX30
60.	HIV 1/2 3.0 RAPID ABON	CAJAX40
61.	HIV AG/AB 4 GENERACION DETERMINE	CAJA X 20
62.	PRUEBA RAPIDA X40	CAJA X40
63.	PRUEBA SIFILIS X40 ABBOTT	CAJA X40
64.	SEROLOGIA VDRL C/CONTROL WIENER	KIT X200
65.	SEROLOGIA VDRL SIN/CONTROL WIENER	KITX200
66.	PRUEBA PSA ANTIGENO PROSTATICO	CAJA X30
67.	PRUEBA RAPIDA PARA HEPATITIS C	CAJA X30
68.	PRUEBA RAPIDA TOXOPLASMA IGG & IGM	CAJA X30
69.	PRUEBA RAPIDA PANBIO/ABBOTTCOVID 19 IGG & IGM	CAJAX25
70.	PRUEBA RAPIDA CTK COVID19	CAJAX30
71.	PRUEBA ANTIGENO COVID 19	CAJAX25
72.	PRUEBA RAPIDA ANTIGENO COVID 19	CAJAX30
73.	AGUJA VACUTAINER	CAJAX100
74.	AGUJA VACUTAINER PEDIATRICO	CAJAX100
75.	CAMISA PARA AGUJA MULTIPLE	UNIDAD
76.	TUBO VACUTAINER TAPA AMARILLO 3.5ML	PAQX100

77.	TUBO VACUTAINER TAPA LILA	PAQX100
78.	TUBO VACUTAINER TAPA ROJA	PAQX100
79.	TUBO VACUTAINER TAPA AZUL	PAQX100
80.	TUBO VACUTAINER TAPA GRIS	PAQX100
81.	TUBO MICROTAINER AMARILA	PAQX50
82.	TUBO MICROTAINER LILA	PAQX50
83.	TUBO MICROHEMATOCRITO CON HEPARINA	FCOX100
84.	TUBO MICROHEMATOCRITO SIN HEPARINA	FCO100
85.	TUBO FALCON ESTERIL X 50ML	PAQX50
86.	TUBO ENSAYO 13X100mm	CAJAX250
87.	TUBO ENSAYO 12X75mm	CAJAX100
88.	LAMINA PORTAOBJETO ESMERILADA	CAJAX50
89.	LAMINA PORTAOBJETO LISA	CAJAX50
90.	LAMINILLA CUBREOBJETO 22X22	CAJAX100
91.	PLACA HEMOCLASIFICACION	UNIDAD
92.	PUNTA AMARILLA DESECHABLE	PAQX1000
93.	PUNTA AZUL DESECHABLE	PAQX500
94.	PUNTA BLANCA DESECHABLE	PAQX500
95.	TUBO REACCION 1.5ML	PAQX500
96.	PAPEL FILTRO CUALITATIVO 12.5 CM*100	CAJA
97.	CURA REDONDA	CAJAX100
98.	KIT MEDIO TRANSPORTE VIRAL CON HISOPO CD RICH RIESGO BIOLÓGICO TIPO I/II	KIT
99.	TIRA GLUCOMETRO OK METER	FCOX50
100.	CERA PARA SELLAR MICROHEMATOCITOS	UNIDAD
101.	GLUCOMETRO	UNIDAD
102.	MECHA PARA MECHERO	UNIDAD
103.	LANCETAS X50	CAJAX50
104.	AZUL DE BROMOTIMOL	FCO
105.	AZUL DE LACTOFENOL	FCO
106.	PRUEBA RAPIDA TROPONINA	CAJA
107.	CONTROL NORMAL GLUCOMETRIA	FCO
108.	CONTROL ELEVADO GLUCOMETRIA	FCO
109.	AZUL DE METILENO FOSFATADO	FCO
110.	PRUEBA RAPIDA DENGUE	CAJAX30
111.	PRUEBA RAPIDA DENGUE DUO	CAJAX30
112.	LYSE M20 MINDRAY	4X200ML
113.	PRUEBA FIEBRE AMARILLA	CAJA X25
114.	PRUEBA RUBEOLA TORCH IgM	CAJAX25

115.	HEMOGLOBINA A1C DIRECTA BIOSYSTEMS Turbidimetria uso solo en A15 y A25	60 ML
116.	CALIBRADOR hbA1C DIRECTA BIOSYSTEMS	0,5 ML
117.	CONTROL NORMAL HEMOGLOBINA GLICOSILADA	0,5ML
118.	CONTROL ELEVADO HEMOGLOBINA GLICOSILADA	0,5ML
119.	ALBUMINA EN ORINA REF. 31924	50ML
120.	ALBUMINA EN ORINA REF. 31324	20ML
121.	CALIBRADOR MICROALBUMINARIA	1ML
122.	CONTROL ORINA BIOSYSTEMS (MICROALBUMINURIA, PROTEINAS EN ORINA, ACIDO 5-AMINOLEVULICO-ALA, ACIDO 5-HIDROXYINDOLACETICO, 17-CETOSTEROIDES, 17-HIDROCORTICOIDES Y METANEFIRINA)	5ML
123.	COLORANTE WRIGHT SOLUCION 1000 ML	1000ML
124.	COLORACION FIELD -SOLUCION "A"	500ML
125.	COLORACION FIELD -SOLUCION "B"	500ML
126.	FOSFATASA ALCALINA	50ML
127.	FOSFATASA ACIDA	40ML
128.	GOT	50ML

Parágrafo: En el caso de requerirse algún insumo el cual no se encuentre establecido dentro de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y tenga relación con el objeto contractual, deberá ser suministrado y el valor deberá ser planteado en conjunto con gerencia de manera previa, con el fin de ser aprobado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. 3) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. 5) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. 8) Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente contrato este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el Administrativo, No. 18 expedido el dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026). **DÉCIMA. GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1. CUMPLIMIENTO** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante Resolución Motivada por: **1) El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. 3) Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio del HOSPITAL TIMBIO E.S.E.** **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente contrato, el municipio de Timbio, principalmente las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el municipio de Timbio. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** : El presente Contrato de suministro se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través del acuerdo 04 de 18 de julio de 2017 en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de suministro se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado el cual fue modificado a través del acuerdo 04 de 18 de julio de 2017. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL TIMBIO E.S.E. y frente a tercero El presente Contrato de suministro se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos nº 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024, el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de suministro se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado el cual fue modificado a través de los acuerdos nº 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL TIMBIO E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por la Gerente del HOSPITAL TIMBIO E.S.E.. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la suscripción del acta de inicio previa la expedición del registro presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la Subdirección Administrativa en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA E.S.E adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia con el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de suministro terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal para la debida y oportuna ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT, estudios previos, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta y en general todos los documentos que hacen referencia y suscriban las partes contratantes. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Para constancia se firma en Timbío a los veintiún (21) día del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO

Por el Contratista


MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente E.S.E. HOSPITAL TIMBIO.


ALEXANDRA ARROYO ACOSTA
Rep. Legal Contratista

Proyecto: Leidy Daza Gaviria/Asesora Jurídica, contratista E.S.E Timbío. 